



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001425 DE 2021

(15 SEP 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 15 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el párrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que, en ese escenario, el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 15 de septiembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 339.300 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 15 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

BioNTech identificada con el número de lote FF8849

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID - 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C , una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre $+2^{\circ}\text{C}$ y $+8^{\circ}\text{C}$ y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que mediante Resolución 790 de 2021, modificada por la Resolución 1419 del presente año, se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 12 de septiembre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 9 de Septiembre de 2021	Total dosis aplicadas 12 de septiembre de 2021	% dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Casanare	294.472	288.215	2,12%	6.257	70%
Barranquilla	1.243.705	1.210.463	2,67%	33.242	70%
Antioquia	5.546.843	5.378.525	3,03%	168.318	70%
Caldas	853.179	826.392	3,14%	26.787	70%
Tolima	1.095.434	1.057.204	3,49%	38.230	70%
Huila	760.220	733.174	3,56%	27.046	70%
Santander	1.884.983	1.814.340	3,75%	70.643	70%
Cartagena	849.512	817.643	3,75%	31.869	70%
Quindío	527.399	506.830	3,90%	20.569	70%
Arauca	176.517	168.926	4,30%	7.591	70%
Nariño	1.119.653	1.069.650	4,47%	50.003	20%
Norte de Santander	1.083.281	1.031.550	4,78%	51.731	20%
Caquetá	236.628	225.044	4,90%	11.584	20%
Bogotá	7.273.410	6.890.005	5,27%	383.405	20%
Sucre	615.736	583.026	5,31%	32.710	20%
Córdoba	1.057.504	1.001.255	5,32%	56.249	20%
Risaralda	868.669	821.772	5,40%	46.897	20%
Valle del Cauca	3.404.715	3.214.594	5,58%	190.121	20%
Atlántico	801.281	756.444	5,60%	44.837	20%
Cesar	681.633	643.476	5,60%	38.157	20%
Meta	663.738	625.886	5,70%	37.852	10%
Boyacá	1.146.659	1.078.106	5,98%	68.553	10%
Santa Marta	356.197	334.057	6,22%	22.140	10%
Buenaventura	122.546	113.975	6,99%	8.571	10%
Cundinamarca	2.378.997	2.211.767	7,03%	167.230	10%
Bolívar	730.657	674.332	7,71%	56.325	10%
La Guajira	549.840	502.171	8,67%	47.669	10%
Magdalena	468.910	425.369	9,29%	43.541	10%
Cauca	767.343	643.766	16,10%	123.577	10%
Chocó	230.318	192.102	16,59%	38.216	10%
Putumayo	190.779	157.299	17,55%	33.480	10%
Vichada	30.412	27.775	NA	2.637	0
Amazonas	77.172	71.884	NA	5.288	0
Guaviare	50.144	46.016	NA	4.128	0
Vaupés	21.121	18.680	NA	2.441	0
San Andrés y Providencia	92.169	79.174	NA	12.995	0
Guainía	29.362	25.161	NA	4.201	0
TOTAL NACIONAL	38.281.138	36.266.048	95%	2.015.090	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 09 y 12 de septiembre de 2021

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 15 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 4,45% y el percentil 66 es 5,68%.

Que de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 1419 de 2021, modificatoria de la citada Resolución 790 de 2021, "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia resultan Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estos", clasificados en el Grupo 2 de percentil, se reubicará en el grupo 1, aquella que tenga el menor porcentaje de dosis disponibles.

Que teniendo en cuenta que el Distrito Capital y el departamento de Valle de Cauca quedaron en el percentil 2, en el marco de la precitada disposición se ubicara al Distrito de Bogotá en el grupo 1.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Casanare, Barranquilla, Antioquia, Caldas, Tolima, Huila, Santander, Cartagena, Quindío, Arauca y Bogotá, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Nariño, Norte de Santander, Caquetá, Sucre, Córdoba, Risaralda, Valle del Cauca, Atlántico y Cesar, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos y distritos de Meta, Boyacá, Santa Marta, Buenaventura, Cundinamarca, Bolívar, La Guajira, Magdalena, Cauca, Chocó y Putumayo, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 de la Resolución 1151 de 2021, la segunda dosis de la vacuna contra la COVID-19, del fabricante por Pfizer Inc y BioNTech, será aplicada con un intervalo de 12 semanas (84 días) a la población de 12 a 49 años sin comorbilidades y a la población de 12 a 49 años con comorbilidades con un intervalo de 21 días.

Que, algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis, se encuentran en otro territorio, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID - 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas contra la COVID-19. Asignar 339.300 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	624
2	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	66.690
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	2.340

RESOLUCIÓN NÚMERO 1425 DE 15 SEP 2021 DE 2021 HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 15 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

4	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	7.020
5	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	12.870
6	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	78.390
7	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	3.510
8	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	3.510
9	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	1.170
10	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud De Caldas	10.530
11	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	2.340
12	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	9.360
13	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	3.510
14	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	4.680
15	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	5.850
16	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	1.170
17	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de La Salud	8.190
18	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	9.360
19	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	384
20	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	714
21	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	10.530
22	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	2.340
23	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	2.340
24	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	3.510
25	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	7.020
26	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	7.020
27	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	1.170
28	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	5.850
29	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	4.680
30	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	1.170
31	Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaría de Salud Departamental	576
32	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	22.230
33	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social En Salud	4.680
34	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	12.870
35	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	19.890
36	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	336
37	Departamento de Vichada - Secretaría Departamental de Salud	876
	TOTAL	339.300

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. **Immunizar a los menores de 12 a 17 años con o sin diagnóstico de comorbilidad, gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.**
- 1.2. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra COVID-19, los esquemas de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la persona este incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera y conforme con el periodo interdosis establecido en la Resolución 1151 de 2021.
- 1.3. Adelantar estrategias de demanda inducida para los siguientes grupos prioritarios:

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 15 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

- Gestantes a partir de la semana 12 y hasta los 40 días posparto, independiente de su condición migratoria,
 - Personas mayores de 12 años con alguno de los diagnósticos de comorbilidad listados en el numeral 7.1.3.2 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.
- 1.4. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.5. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021 emitida por este ministerio.

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

15 SEP 2021


FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención 
Directora Jurídica 